

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

DIRECCIÓN DE CONTROL

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

ÁREA: Secretaría de Educación

SUB-ÁREA: Administrativa, Presupuestaria y Financiera

OBJETIVO GENERAL: Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, con los ingresos y gastos ejecutados por la Secretaría de Educación, así como de sus funciones según sus competencias, durante los ejercicios económicos 2017 y 2018.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-POA-I-001-2019

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

Identificación: La Secretaría de Educación, es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se garantizará el cumplimiento del proceso educativo para el logro de la educación y formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del Estado Falcón. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, dentro de sus actividades se encuentran: dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operacionalización de las políticas regionales correspondientes al sector educativo establecido para el estado Falcón; crear, dotar y administrar los institutos educativos en el Estado, en concordancia con lo establecido por las Leyes, Reglamento, Derechos y Resoluciones que rigen la materia; estimular y supervisar la educación privada que se imparta, de acuerdo con los principios contenidos en la constitución y demás leyes; supervisar el proceso educativo, para garantizar el logro de los fines previstos en la Constitución y demás instrumentos normativos en materia educativa así como la correcta aplicación de las políticas del Estado Venezolano para el sector educativo; planificar y coordinar programas con los organismos del sector, para la

capacitación y formación de recursos humanos; establecer relaciones con los organismos de investigación científica, tecnológica y de cultura para coordinar programas acordes con las exigencias del sector educativo; programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar todo lo concerniente a la política de becas y créditos, de acuerdo con la normativa específica sobre la materia; promover y dirigir la formación profesional y el mejoramiento del personal docente, técnico y de servicios del sistema educativo del Estado; definir y aprobar la política de infraestructura educativa en el Estado; coordinar y evaluar programas de investigación educativa, que permitan mejorar la calidad de la educación en las diferentes modalidades, y acordes con las necesidades y potencialidades del estado; los demás que le señalen la Constitución y demás leyes del Estado.

Organización: La Secretaría de Educación para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, posee una estructura organizativa aprobada mediante punto de cuenta N° 002 SECRETARIA EDUCACIÓN JUNIO/2015 de fecha 02-06-2015, encontrándose conformada de la siguiente manera: Departamento de Registro y Control, Sección de Archivo y Expedientes, Sección de Informática y Documentación, Departamento de Nómina. Sección de Detalles de pago, Departamento de ingreso, Desarrollo, Capacitación y egreso del personal, Sección de Clasificación y Ascenso, Departamento de Bienestar Social, Sección de Prestaciones Sociales, Jubilados y Pensionados, Sección de Beneficio de Alimentación, División de Planificación y control de Gestión, División de Administración y Presupuestos, Departamento de Presupuesto Control de Gasto y Contabilidad, Sección de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, Sección de Ejecución Presupuestaria, Sección de Fondos en Avance, Departamento de Bienes y Servicios Generales, Sección de Almacén, Sección de Reproducción, Sección de Bienes, División de Informática y Telemática, División de Asuntos Gremiales y Sindicales, División Académica, Departamento de Educación Inicial, Departamento de Educación Primaria, Departamento de Educación Inicial, Departamento de Educación para Adultos, Departamento de Deporte Escolar, Departamento de Cultura, Departamento de Registro y Control de la Estadística Educativa, Departamento de Protección y Desarrollo Estudiantil, Sección del Bienestar Estudiantil y Becas, Sección de Consejos Educativos y Consejos Comunales, Departamento de Formación Permanente, División de Convenios y Relaciones Interinstitucionales

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La actuación fiscal, estuvo orientada hacia la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con los ingresos y gastos ejecutados por la Secretaría de Educación, así como sus funciones, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2017 y 2018. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 17-01-2019 y 28-01-2019.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, relacionado con los ingresos y gastos ejecutados por la Secretaría de Educación.
2. Verificar a través de una muestra representativa la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos ejecutados por la Secretaría de Educación.
3. Verificar a través de una muestra representativa de las metas programadas el cumplimiento de los objetivos planteados en los Planes Operativos Anuales.
4. Verificar mediante inspección” in situ”, una muestra representativa de la existencia y estado de los Bienes Muebles de la Secretaria de Educación.
5. Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Secretaria de Educación, durante los ejercicios económicos financieros 2017 y 2018, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, de la Contraloría General de la República.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES

- En revisión efectuada a una muestra de treinta (30) comprobantes de egreso (veinticuatro [24] correspondían al 2017 y seis (06) para el ejercicio económico financiero 2018) (Anexo 01), por concepto de compras y suministros de servicios, se evidenció que para la contratación relacionada con el comprobante de egreso N° 00000157 de fecha 21/12/2018,

por un monto de Bs.S 30.815,11, no se aplicó procedimiento de selección de contratista para la compra, en virtud que correspondía la aplicación de procedimiento por la modalidad de consulta de precios, ya que el monto la adquisición no supera las 5000 U.T; es decir, 40.000,00 Bs.S., según el valor de la Unidad Tributaria aplicable vigente (UCAU= 8,00 Bs.S) (5000x8,00= 40.000,00 Bs.S). Al respecto el artículo 96 del (DRVFLCP) prevé: Procedencia de consulta de precios Art 96: Se puede proceder por consulta de precios 1.En el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5000 U.T). (Omissis). Asimismo el numeral 25 del artículo 6 del mismo decreto estipula: Art 6: 25: Modalidades de contratación: Son las categorías que disponen los sujetos del presente Decreto de Rango Valor y fuerza de Ley, establecidas para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. En revisión efectuada a una muestra de treinta (30) comprobantes de egreso (veinticuatro [24] correspondían al 2017 y seis (06) para el ejercicio económico financiero 2018) (Anexo 01), por concepto de compras y suministro de servicios se observó que en la contratación efectuada a favor de MM 2015 C.A, bajo comprobante de egreso número 00000171 de fecha 25/09/2017 por un monto de Bs 405.216,00.

- se verificó que el gasto se imputó la adquisición de bienes y servicios a partidas presupuestarias que por su naturaleza no correspondían, es el caso de adquisición de activos reales imputados a la partida presupuestaria 4.03.11.02.00 “conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación” debiendo ser por la partida 4.02.08.09.00 ”Repuestos y accesorios para equipo de transporte”. En ese sentido, el numeral primero del artículo 38 de la LOCGRSNCF, estipula: Artículo 38. El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes:*1.* Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales. Lo arriba planteado obedece a deficiencias sobre las actividades previas de la contratación por parte del funcionario encargado de la división de

administración y presupuesto la cual no aplicó la correcta imputación, ocasionando que no se ejecute el gasto tal cual lo dispone la norma y en consecuencia no se utilice de una manera eficaz el recurso asignado.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, vinculadas con la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con los ingresos y gastos ejecutados por la Secretaría de Educación, así como sus funciones, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2017 y 2018, se concluye que existe debilidades en los aspectos administrativos, por cuanto, las funcionarias que ocuparon en el cargo de Secretaria de Educación (saliente y entrante), no presentaron Declaración Jurada de Patrimonio al ingreso y cese de sus funciones, así como también, las funcionarias que fungía y funge como Jefe del Departamento de Servicios Generales (desde 01-01-2017 hasta 15-07-2018) y (a partir 16-07-2018), no prestaron caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. En otro orden de ideas, el comprobante de egreso N° 00000157 de fecha 21-12-2018, por un monto de Bs.S 30.815,11, no se aplicó procedimiento de selección de contratista para la compra. Así mismo, la contratación efectuada a favor de inversiones MM 2015 C.A, bajo comprobante de egreso número 00000171 de fecha 25-09-2017 por un monto de BsF. 405.216,00, actualmente BsS. 4,05, se verificó que el gasto se imputó para la adquisición de bienes y servicios a partidas presupuestarias que por su naturaleza no correspondían. Con respecto, a los planes operativos anuales 2017 y 2018, carecen de horas/hombre por cada meta. Con relación a los inventarios de bienes muebles, se evidenció que veintiuno de ellos se encuentran dañados, ubicados en el depósito y sin uso de la Secretaría por estar inoperativos, los mismos no presentan el respectivo movimiento por concepto de desincorporación mediante el formulario BM-2 “Movimientos de Bienes Muebles”.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, y a los fines de evitar la recurrencia de las debilidades determinadas, este Órgano de Control considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

A la Unidad Contratante o Usuaría

a) Realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicio, bajo la modalidad de selección de contratista que según el monto le corresponda.

División de Administración y Presupuesto

a) Imputar los gastos por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo a su naturaleza.